

Visto:

La solicitud de Prolana Cordoba representado por el Ing. Juan Avila Vazquez, el Ing. Agrimensor Javier Molina, representante del INTA, Señor Alberto Mahy (Coordinador oficial de la Ley Ovina y Caprina), el Señor Enrique Perdiguez (Coordinador Oficial del centro Ganadero Calamuchita, el señor... y

Considerando:

La necesidad de desarrollar economía alternativas al turismo...

Que se cuenta con un espacio adecuado , un edificio no finalizado en la totalidad en su construcción , el que se utilizaría por el termino de 6 meses al año , de Octubre a Marzo , para el acopio , pudiendo desarrollar otras actividades en los meses restantes ...

Que los Productores se ofrecen a realizar un aporte de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000) para el cerramiento del Edificio cedido al Comodato...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA GRAL. BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORIZECE al I Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio del contrato de comodato del inmueble para centro de acopio de Villa general Belgrano por el término de dos (2) año , el cual se adjunta a la presente como Anexo I.....

Art.2º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art.3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Trece (13) días del mes de Octubre del Dos Mil once (2011).....

ORDENANZA N° 1648/11

FOLIOS N° 1728

J.F./g.c.

ANEXO I

ANEXO I - COMODATO DE INMUEBLE PARA CENTRO DE ACOPIO DE VILLA GENERAL BELGRANO - CÓRDOBA

En la localidad de Villa General Belgrano, a los 03 días del mes de Noviembre de 2011, entre el Señor Intendente de Villa General Belgrano Lic Fabian A. Hoss con DNI N° 22.999.420 en representación del Municipio de Villa General Belgrano del departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, en adelante EL TITULAR y el señor Santiago Tamargo con DNI N° 33.651.321 con domicilio Ruta 5 Km N° 81 Villa General Belgrano y el Ing. Agronomo Javier Alberto Molina con DNI N° 23.197.860 de INTA Rio Tercero con domicilio en Gob. Terragona 1345 Barrio Crisol Sur – Cordoba en representación del grupo de Productores, en adelante EL GRUPO, y considerando: Que el grupo de productores será responsable de la utilización del galpón como centro de acopio de lana, en los términos y con los alcances que se establecen en el presente instrumento. Que por ello, acuerdan celebrar el presente convenio de uso gratuito, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: El TITULAR entrega en comodato al GRUPO el inmueble de su propiedad sito en Calle Corrientes s/n Asociacion Civil Itec Foro de los Rios, en el estado en que se encuentra que el GRUPO declara conocer y aceptar, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I que forma parte del presente. El inmueble sera destinado por el GRUPO para la realización de las actividades contempladas en el reglamento PROLANA de Pequeño Productores, por el termino de Dos (2) años el que se utilizaría por el termino de 6 meses en el transcurso del año, de Octubre a Marzo, para el acopio, pudiendo desarrollar otras actividades Municipales en los meses restantes. El TITULAR podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad.

SEGUNDA: Este comodato tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha del presente.

TERCERA: La totalidad de los costos derivados del uso del galpón, tales como mantenimiento, conservación, reparaciones de rutina y obligatorias para su operación en condiciones de seguridad, así como los gastos de luz, gas y teléfono, en el caso que los hubiere, durante todo el tiempo que dure el comodato y hasta la efectiva restitución del inmueble al TITULAR, son de responsabilidad del GRUPO y estarán a su exclusivo cargo, Realizados los pagos de los gastos indicados precedentemente, el GRUPO deberá entregar al TITULAR los recibos correspondientes para su fiscalización y archivo. Los costos derivados de la refacción, reparación, acondicionamiento del inmueble a fin de funcionar como centro de acopio son de responsabilidad de la Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Córdoba (UEP) hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$16.000) y estarán a su exclusivo cargo. El GRUPO realizara las mejoras exigidas por PROLANA siempre que las mismas no modifiquen la estructura del inmueble y sean acordadas con el TITULAR. Las mejoras serán descriptas con anterioridad en el Formulario I de presentación del proyecto. El GRUPO se obliga a contratar un seguro contra incendio, haciéndose responsable solidaria y mancomunadamente de los daños y perjuicios que el uso del inmueble pudiera ocasionarle a los integrantes del Grupo o a terceros.

CUARTA: En caso que el GRUPO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, quedará constituido en mora en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el titular podrá requerir la inmediata restitución del bien inmueble, sin perjuicio de su derecho de accionar por daños y perjuicios y de que comenzará a correr la multa estipulada en la cláusula que sigue hasta la efectiva restitución del inmueble al titular.

QUINTA: Al vencimiento del plazo del contrato el GRUPO deberá restituir al TITULAR el inmueble. Caso contrario, quedará constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se hará pasible de una multa mensual de \$ 500,00 (Pesos Quinientos con 00/100) , la que será exigible por vía ejecutiva.

SEXTA: El GRUPO no podrá arrendar ni transferir o ceder total o parcialmente el derecho de uso del galpón que se concede en el presente convenio ni darle otro destino que el acordado.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser prorrogado, a su vencimiento, por acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: El TITULAR y el GRUPO constituyen domicilios en los indicados en este contrato para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo. Ambas partes acuerdan en someterse a la competencia ordinaria de los Tribunales de Río Tercero – Córdoba para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.